

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO**

**REGLAMENTO INTERNO
DEL PATRONATO**

**Puerto Peñasco, Sonora.
Octubre del 2004.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA Y SESIONES

CAPÍTULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El patronato del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, tendrá como finalidad apoyar al Instituto, principalmente en la obtención de recursos financieros adicionales a sus partidas presupuestales, y gestionar el mayor incremento del patrimonio del ITSPPE para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 2º. Para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Determinar y obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Instituto;
- II. Gestionar el incremento del patrimonio del Instituto;
- III. Coadyuvar al mantenimiento y fortalecimiento del patrimonio del Instituto;
- IV. Alentar el uso eficiente de los recursos adicionales por parte de la comunidad del instituto;
- V. Propiciar las tareas de vinculación con los diversos sectores sociales para apoyar el desarrollo sostenible del Instituto;
- VI. Contribuir para la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades del Instituto;
- VII. Acrecentar los recursos gestionados por el Patronato;
- VIII. Formular los proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a consideración de la H. Junta Directiva;
- IX. Presentar a la H. Junta Directiva el informe de las actividades del año anterior, así como el programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos del año siguiente;
- X. Ejercer las demás facultades que le confiere las disposiciones expedidas por la H. Junta Directiva.

Artículo 3º. El Patronato funcionará de acuerdo a su reglamento, que el mismo formulará conforme a las siguientes bases:

- I. En todo lo referente a las actividades financieras, lucrativas y económicas en general, que emprenda para allegar fondos al Instituto, tendrá plena autonomía e independencia;
- II. Sus miembros integrantes desempeñarán su cargo en forma honorífica, sin derecho a retribución alguna, sin perjuicio de que de acuerdo con sus necesidades, el Patronato pueda contratar los servicios de personal que requiera su administración o de las actividades que emprenda;
- III. Todos los bienes que adquiera el Patronato serán siempre considerados como pertenecientes al patrimonio del ITSP, sin embargo, en el cumplimiento de sus fines económicos podrá afectar parte de sus bienes o derechos con la aprobación de la H. Junta Directiva;
- IV. La persona que presida el Patronato será nombrada por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la H. Junta Directa;
- V. La H. Junta Directiva designará al auditor del Instituto.

CAPÍTULO II

DE LA INTERGRACIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 4º. El Patronato estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 20 miembros, nombrados por la H. Junta Directiva, a propuesta del Director del Instituto, y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5º. Para ser miembro del Patronato se requiere:

- I. Haber demostrado interés por el mejoramiento del Instituto;
- II. Gozar de la estimación general y ser de reconocida honorabilidad;
- III. Tener experiencia en asuntos financieros y de administración;
- IV. Ser residentes del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 6º. El Patronato se conformará de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los Vocales respectivos.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA Y SESIONES

Artículo 7º. El patronato realizará sesiones ordinarias semestralmente y las extraordinarias que se considere necesarias; las sesiones serán convocadas por el Presidente.

Artículo 8º. Las sesiones del Patronato se verificarán en el domicilio que se constituya para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9º. La actuación del Patronato y sus sesiones se verificarán conforme lo establezca el reglamento respectivo, de conformidad con el artículo 28 del Decreto de Creación y el Estatuto General del Instituto.

Artículo 10º. El quórum de las sesiones a que se refiere el artículo 7º de este reglamento se compondrá por la mitad más uno de los miembros del Patronato, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de asistentes; y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. En cada una de las sesiones el Patronato se levantará acta circunstanciada.

Artículo 11º. Patronato deberá someter a la aprobación de la H. Junta Directiva los resultados de sus sesiones, por conducto del Presidente.

CAPÍTULO IV DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 12º. El Presidente será nombrado por le Gobernador del Estado, de entre tres miembros de éste, propuesto por la H. Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presentar anualmente a la H. Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- II. Formular y presentar a la H. Junta Directiva, a más tardar el día último de octubre de cada año, los proyectos de presupuestos de egresos e ingresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente;
- III. Rendir trimestralmente a la H. Junta Directiva un informe general de las actividades realizadas por el Patronato;
- IV. Proponer a la H. Junta Directiva, las medidas adecuadas para el mejor desempeño del Patronato;
- V. Las demás que le fije la H. Junta Directiva, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 13º. Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- I. Citar a las reuniones con el tiempo con el tiempo propicio para la realización de la Asamblea General;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- III. Llevar el libro de actas de las sesiones.

Artículo 14º. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- I. Captar los ingresos del Patronato;
- II. Controlar la aplicación de los recursos;
- III. Presentar mensualmente a la H. Junta Directiva el estado financiero del Patronato;
- IV. Presentar el Presupuesto y el informe anual de ingresos y egresos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 15º. Todos los bienes y derechos que adquiera el Patronato serán del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y no podrá enajenarlos, salvo acuerdo expreso de la H. Junta Directiva,.

Artículo 16º. El patrimonio del Patronato del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Los legados, donaciones y fideicomisos que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Los intereses, dividendos y ventas derivadas de bienes y valores;
- IV. Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- V. Los ingresos y beneficios que obtengan de sus propias actividades;
- VI. Los ingresos y beneficios que obtengan por la realización de eventos culturales, sociales o de cualquier otra índole que organice para allegarse fondos;
- VII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo;
- VIII. Las concesiones, permisos, licencias y autoridades que se le otorguen conforme a la ley; y en general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 17º. Cuando por cualquier causa desapareciera el Patronato, a las empresas que tuviere en funcionamiento, pasarán bajo la administración del Instituto y serán parte de su patrimonio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.